ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA "REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO"
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que reglamenta el Estatuto General de la Contratación, se adelanta el presente documento para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

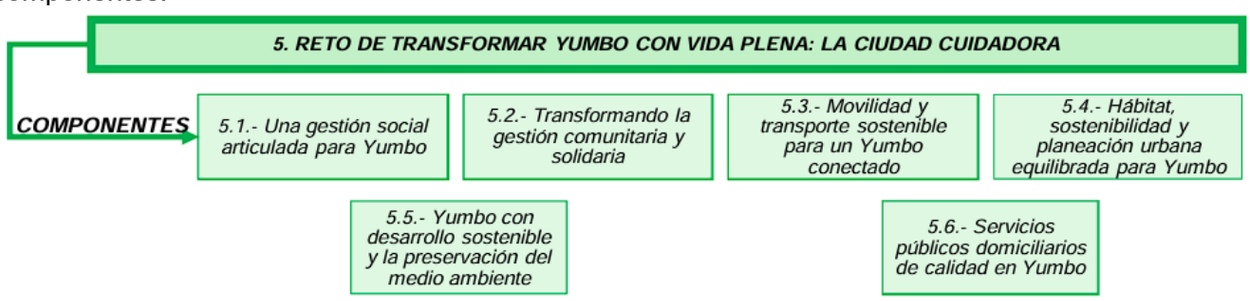
1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 004 de enero 02 de 1992 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y considerando que el Acuerdo Municipal No. 028 del 2001, el cual aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (PBOT), que define que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, será el ente responsable de formular la política y diseñar las estrategias para el desarrollo de los planes, programas y proyectos en materia de renovación urbana, conservación, desarrollo y mejoramiento integral de barrios, se hace necesario iniciar por parte del Instituto los procesos de intervención urbana definidas en el PBOT del Municipio de Yumbo, todo con el ánimo de lograr prestar un mejor servicio a la comunidad y beneficiarla de forma tal que logre alcanzar una mejor calidad de vida.

Que en el Acuerdo Municipal No. 011 del 6 de junio de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal de Yumbo adopta EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 - 2027, en el cual se prevé el cumplimiento del Programa de Gobierno, a través de cinco (5) retos planteados; en el Capítulo I artículo 10 " Retos y componentes del Plan de Desarrollo" se encuentra, entre otros el reto 5, *RETO DE TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA* y sus componentes.



En el componente 5.4 *"Hábitat, Sostenibilidad Y Planeación Urbana Equilibrada Para Yumbo"*, del Reto No. 5 "Transformar Yumbo con vida plena: la ciudad cuidadora", se plantean entre varias apuestas, la siguiente:

- *Impulsaremos macroproyectos público – privados orientados a vivienda nueva y la regeneración urbana para beneficio de la población del municipio, buscando siempre la mejora de la calidad de vida de los residentes y la sostenibilidad del territorio.*

Que, para cumplir esta meta del presente Plan, en especial *la creación de nuevos espacios para el esparcimiento* se identificaron tres lugares donde se pretenden ejecutar las acciones de construcción

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

de espacio público; para tal fin se requieren adelantar distintos estudios técnicos previos, tipo inspección y auscultación de suelos, cuyos resultados determinaran la factibilidad para posteriormente construir parques.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la entidad debe adelantar el proceso contractual tendiente a suscribir un contrato de consultoría para REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y vivienda de Interés social de Yumbo IMVIYUMBO está interesado en Seleccionar en igualdad de oportunidades a un contratista para suscribir un contrato de consultoría con el fin de “REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria, está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica, los oferentes deberán acreditar experiencia según esta codificación:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
81 10 00 00	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 10 15 14	Ingeniería geotécnica o geo Sísmica

4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista a seleccionar mediante el presente proceso será el encargado de realizar los estudios de consulta encaminados a REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO cuyo alcance se detallan a continuación:

REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO

LUGAR	ESTUDIO DE SUELOS	ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Estudios detallados a Escala local
LOTE NUEVO HORIZONTE	X	X
LOTE SAN MARCOS	X	

5 PRODUCTOS ENTREGABLES

Para los fines de la presente contratación, se espera que el contratista consultor entregue los productos que a continuación se mencionan:

REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
	ESTUDIOS DE SUELOS		
1	Realizar estudios de suelos a partir de la exploración y caracterización detallada, con el fin de evaluar sus propiedades geomecánicas y calcular la capacidad portante del mismo.	GL	2

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS DE AUSCULTACION DE SUELOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
2	ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA. Estudios detallados a Escala local Realizar ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA teniendo en cuenta: 1. *Análisis del riesgo.* *<u>Análisis de amenaza.</u>* *Comprende tres fases:* *1. Definir un modelo geológico - geotécnico* *2. Plantear escenarios de amenaza.* *3. Zonificar la amenaza* *<u>Análisis de vulnerabilidad.</u>* *Comprende dos etapas:* *1. Identificación de escenarios de vulnerabilidad* *2. Zonificación de la vulnerabilidad* *<u>Cálculo del riesgo</u>* 2. *Evaluación del riesgo.* *Comprende:* *Aceptabilidad y categorización del riesgo* *Zonificación del riesgo.* 3. *Mitigación y prevención del riesgo.* Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos consignados en la GUIA METODOLOGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA del Servicio Geológico Colombiano.	GL	1
3	INFORME FINAL Informe final en el cual se incluya la metodología empleada en cada uno de los estudios con sus respectivas memorias, soportes, conclusiones y recomendaciones	GL	1
4	OTROS DOCUMENTOS Carta de responsabilidad, Matricula profesional del equipo consultor, con certificado de vigencia.	GL	1

6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Contratista, deberá desarrollar las actividades de la consultoría atendiendo cabalmente las disposiciones de las siguientes normativas técnicas, reglamentos y documentos:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022.
- Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carretera INVIAS 2013.
- Titulo H – Estudios Geotécnicos del Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente. NSR-10.
- Normas técnicas NTC aplicables a la auscultación de suelos.

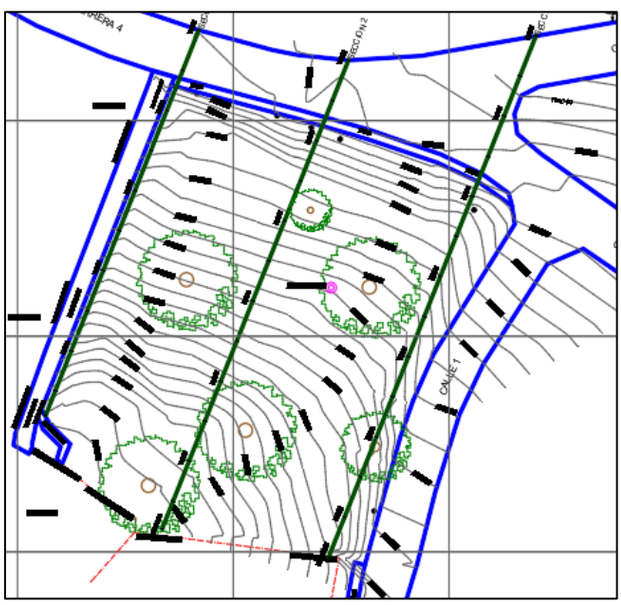
Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

7 LUGAR DE EJECUCIÓN

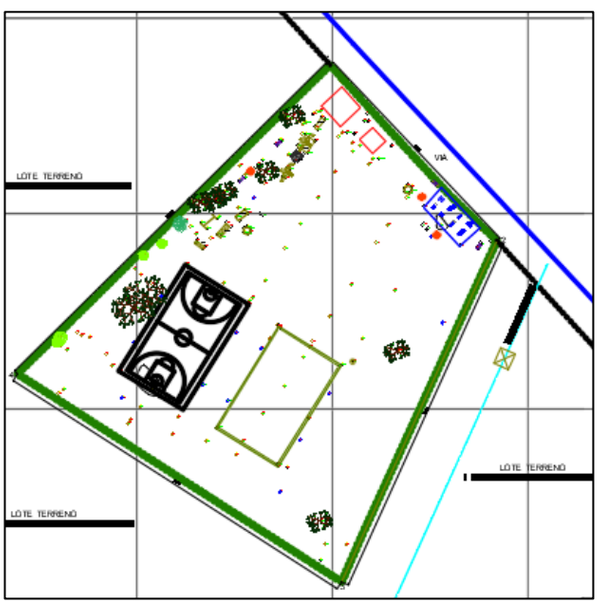
El lugar de ejecución de los diferentes estudios se realizará en los predios que se muestran a continuación en la imagen y describen sus ubicaciones en el municipio de Yumbo:



Descripción	Dirección
LOTE NUEVO HORIZONTE	Carrera 5 con Calle 1, Barrio Nuevo Horizonte
LOTE SAN MARCOS	Corregimiento de San Marcos, Yumbo - Valle



NUEVO HORIZONTE
Carrera 5 con Calle 1, Barrio Nuevo Horizonte



SAN MARCOS
Corregimiento de San Marcos, Yumbo - Valle

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

8 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES M/CTE ($150.000.000) moneda corriente, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto del contrato objeto del presente documento está garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000211 del 29 de abril de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.005 FORTALECIMIENTO DE LA CIUDAD CONSTRUIDA.

9 FORMA DE PAGO

IMVIYUMBO pagará a EL CONTRATISTA en un único pago una vez terminada y entregada la totalidad del objeto contratado, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y/o previa legalización de la orden de pago, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYMBO.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de (30) treinta días calendario, contados a partir del acta de inicio; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas completarías, previa aprobación de la pólizas y expedición del registro presupuestal.

11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual
b) Acatar las directrices que durante el desarrollo contractual le imparta IMVIYUMBO.
c) Ejecutar las actividades contractuales con calidad y de manera oportuna.

12 OBLIGACIONES DE IMVIYUMBO

EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

a) Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

13 MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La escogencia del contratista efectuará la consultoría, se hará mediante un concurso de méritos, según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, *"(…) referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"*

14 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de consultoría, en los términos definidos en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que al tenor reza:

> *"ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
> *(…)*
> *2o. Contrato de Consultoría.*
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*
> *(…)*

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

15 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El contratista favorecido está obligado a gestionar y obtener previamente ante la respectiva autoridad competente, para ejercer las labores que encomienda el alcance del objeto del contrato.

16 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, el capital de trabajo, la capacidad organizacional y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABIL o NO HABIL.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No cumple
CAPITAL DE TRABAJO	Cumple o No cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple o No cumple
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Cumple o No cumple

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

16.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

16.1.1.1 PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

16.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

16.1.1.3 PROPONENTES PLURALES
El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

16.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

16.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

16.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

16.1.2.3 PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

16.2 CAPACIDAD FINANCIERA
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del documento base del presente proceso.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.2.1 CAPITAL DE TRABAJO
Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

16.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”, previstos en el documento base del presente proceso.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1, previstos en el documento base del presente proceso.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del documento base del presente proceso.
Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO.

Nota 1: Para el caso de experiencia de consultoría a ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique consultoría al mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de consultoría a dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de consultoría a suministro e instalación de mobiliario.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar consultoría a un PROYECTO CON UN área QUE SEA igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 7050,71 m^2

17 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

IMVIYUMBO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta en la Matriz 3 - Riesgos consultoría de estudios de ingeniería de Infraestructura Social y que hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

En el día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.21.21.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, a IMVIYUMBO.

La entidad estatal, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

18 GARANTIAS QUE IMVIYUMBO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de Yumbo IMVIYUMBO identificada con el NIT 800.173.492-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

18.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Instituto Municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de Yumbo IMVIYUMBO identificada con el NIT 800.173.492-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%)</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

19 CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

IMVIYUMBO convoca las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de Contratación y en las instalaciones de la Entidad.

20 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION

IMVIYUMBO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Supervisor (interno), quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, IMVIYUMBO designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

21 ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES

En aplicación del Decreto 1082 de 2015 y revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Estatal (CCE-EICP-MA-07) de la Agencia Nacional de Contratación, se verifica que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia, tal y como se observa en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DE LA CONVOCATORIA SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERU	SI	SI SI	Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	NO	NO NO
CHILE		SI	SI	Central de servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	Central de servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	Central de servicios de construcción $28.280.689.315 COP	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EI SALVADOR	SI	SI	es aplicable a los Procesos de Contratación	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998– CAN		SI	SI	es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	NO	NO

22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Concepto C 043 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible a limitarse a MIPYME.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Como constancia de lo anterior se firma este estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, en el municipio de Yumbo (Valle), el día cinco (05) de mayo de 2026.

Equipo Estructurador:

ORIGINAL FIRMADO

AYDA MILENA DOMÍNGUEZ CÁRDENAS
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Estructurador Aspectos Jurídicos

BRAYAN OVIEDO BONILLA
ABOGADO
Estructurador Aspectos Jurídicos

FAISURY ALEXANDRA CASTILLO VÁSQUEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA
Estructurador Aspectos Jurídicos

ADRIANA SALINAS GUERRERO
DIRECTORA TÉCNICA
Estructurador Aspectos Técnicos

RUBEN OLIVEROS MONTAÑO
INGENIERO CIVIL CONTRATISTA
Estructurador Aspectos Técnicos

NEXY JULIETH SANCHEZ GALEANO
TECNOLOGA EN CONSTRUCCIONES
Estructurador Aspectos Técnicos

EDGAR RODRIGO CERON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Estructurador Aspectos Técnicos

JORGE HERNAN JIMENEZ PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Estructurador Aspectos Técnicos

LUÍSA FERNANDA GONZALEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Estructurador Aspectos Financieros

LUZ ANGELA PUENTE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Estructurador Aspectos Financieros

AURA GERTRUDIS VELASCO FREIRE
CONTADORA PÚBLICA
Estructurador Aspectos Financieros

MARÍA FRANCENIT RIVERA HOYOS
ADMINISTRADORA PÚBLICA
Estructurador Aspectos Financieros

Elaboró: Equipo Estructurador IMVIYUMBO
Reviso: Adriana Salinas Guerrero – Directora Técnica
Brayan Oviedo Bonilla – Abogado Contratista
Ayda Milena Domínguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Edwin Cortázar Villabón.- Gerente General

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General